



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

TÍTULO I

Denominación, Domicilio y Objeto Social

ARTÍCULO 1: Con la denominación «COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA», se constituye el día 27 del mes de julio de 1991, una entidad de carácter civil, sin fines de lucro, cuyo domicilio legal se fija en jurisdicción de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2: Son sus propósitos:

- a) Regular el ejercicio de la profesión.
- b) Establecer estándares de calidad para el ejercicio de la profesión.
- c) Instrumentar los mecanismos para la Certificación y re-certificación de los Profesionales de Enfermería.
- d) Proteger el prestigio y alcance de Enfermería
- e) Promover ante los poderes públicos la sanción de leyes, reglamentos, ordenanzas, la aplicación de medidas tendientes a mejorar y ampliar la sanidad general para eficaz resguardo de toda la población.
- f) Promover leyes y medidas que aseguren para el personal de enfermería, mejoras en las condiciones del trabajo profesional: una retribución equitativa y adecuada a los ámbitos laborales, categorías y tipo de prestación de los servicios de enfermería.
- g) Generar instancias de implementación de régimen de concursos, fiscalizados por el colegio para la designación de todo cargo, régimen legal de prestación de los servicios profesionales en todos sus aspectos públicos o privados: escalafón, estabilidad, inamovilidad y toda otra conquista dentro del derecho y la legislación social.
- h) Establecer y mantener vinculaciones con las entidades relacionadas con la salud, dentro y fuera del país tanto de carácter gremial como científico, con lícitos objetivos profesionales, a cuyo efecto podrá realizar reuniones, conferencias, jornadas, convenciones a las que podrían ser invitadas delegaciones de otras provincias o países.
- i) Organizar la bolsa de trabajo que aseguren la actividad profesional de los miembros,
- j) Propiciar la creación de organismos y sistemas de previsión social para los colegiados.
- k) Defender el derecho profesional de los colegiados en todos sus aspectos, que pudieran suscitarse con las instituciones y poderes públicos o privados.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

I) Habilitar la instalación de Consultorios de Enfermería de acuerdo a normas vigentes.

TÍTULO II

Capacidad y Patrimonio Social

ARTÍCULO 3: El Colegio de Profesionales de Enfermería, se encuentra en condiciones de adquirir bienes y contraer obligaciones, así como operar en cualquier entidad bancaria o crediticia oficial o privada.

Gestionar y aceptar donaciones en general especialmente en lo referente a equipamiento, insumos y todo elemento que sirva para su mejor funcionamiento.

ARTÍCULO 4: El patrimonio se compone:

- a) De los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiere en lo sucesivo por cualquier título.
- b) De las cuotas que abonen sus asociados.
- c) De las donaciones, herencias, legados y subvenciones.
- d) Del producto de beneficios, eventos científicos, rifas, festivales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito.

TÍTULO III

Miembros del Colegio

Condiciones de admisión y matriculación, régimen disciplinarios, obligaciones y derechos.

ARTÍCULO 5: Se establecen las siguientes categorías de miembros:

a – TITULARES O ACTIVOS: son los Profesionales de Enfermería comprendidos en el artículo 3º, párrafo cuarto de la ley provincial 4.237, desagregado en dos categorías:

- 1) Esta categoría está integrada por los Licenciados en Enfermería, o los que detenten títulos universitarios de grado que en el futuro se creen,
- 2) Integran esta categoría todos los Enfermeros egresados de universidades o escuelas terciarias no universitarias.

b – HONORARIOS: Los que en atención de los servicios prestados al colegio o a determinadas condiciones personales, sean designados por asamblea, propuesto por la comisión directiva o de un número de asociados con derecho a voz y voto

c – PROTECTORES: Los que aporten por lo menos el triple de la cuota fijada para los activos, realicen donaciones o trabajos equivalentes a la misma.

d – ADHERENTES: En esta categoría ingresan las personas comprendidas en el artículo 3º, párrafo quinto de la ley provincial



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

4.237 que obtuvieron certificado de Auxiliar de Enfermería, y no reúnan las condiciones para ser socio activo. Quienes pagaran una cuota social cuyo valor y modalidad de pago se determinara por resolución de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 6:

1 – DE LA MATRICULA: La inscripción se efectuara a solicitud de cada interesado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditar identidad personal.

b) Presentar título habilitante y/o certificado legalizado para el ejercicio de la profesión con una fotocopia, 2 fotos tipo carné, una para legajo y otra para credencial.

c) Declarar que no está inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

d) Deberá presentar examen de aptitud psicofísico para el desempeño correcto y eficaz de su profesión.

e) Deberá presentar informe del Registro de Antecedentes Policiales de la provincia de Misiones.

2 – Las matrículas efectuadas serán comunicadas periódicamente a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y otras instituciones que así lo requieran.

3 – La comisión directiva deberá expedirse dentro de un término de 20 días hábiles, luego de presentada la solicitud, si no lo hiciere o denegare la inscripción, el interesado podrá recurrir ante la justicia competente.

4 – Es requisito indispensable para el ejercicio de la Enfermería de la Provincia de Misiones, estar inscripto en la matrícula, cuyo registro estar a cargo exclusivo del Colegio creado por ley N° 2813 y ampliada por ley 4.237 de la provincia de Misiones.

ARTÍCULO 7: El Colegio otorgará la matricula a los auxiliares de enfermería que hayan obtenido certificados en cursos de auxiliares de enfermería dependientes del Ministerio de cultura y Educación de la Nación, provincial o Escuelas oficialmente reconocidas según lo establecido en el artículo 5 inciso d del presente reglamento.

ARTÍCULO 8: En caso de inscripción indebida a la matricula, cualquier colegiado podrá interponer recurso de apelación ante la justicia competente, dentro de los diez (10) días hábiles de otorgado.

ARTÍCULO 9: Los Miembros activos están obligados a pagar puntualmente la cuota social mensual ordinaria o extraordinaria, que se fije en asamblea de asociados; los miembros honorarios



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



COIPEM
Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

están eximidos del pago de dicho aporte.

ARTÍCULO 10: Los miembros honorarios que sean licenciados o enfermeros y deseen los mismos derechos que los activos, deberán solicitar su admisión en esta última categoría de miembro, a cuyo efecto se ajustará a los recaudos y obligaciones que este estatuto exige para sus miembros activos.

ARTÍCULO 11: Los miembros activos tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

a) Llenar la ficha de afiliación, sin falsear los datos que allí se enumeran. Fijar domicilio y dar cuenta de su cambio.

b) Abonar la cuota social establecida en el artículo 9 de este estatuto.

c) Respetar y cumplir este Estatuto, la Ley 2813 y su modificatoria 4.237, los reglamentos y decisiones de asamblea de Asociados y comisión directiva.

d) Asistir a las Asambleas, deliberar, votar en las mismas, elegir y ser electo para cargos directivos, con las limitaciones fijadas por este Estatuto.

e) Participar en las comisiones de trabajo que se establecieran.

f) Gozar de los beneficios del Colegio.

g) Presentar la renuncia por escrito debiendo hallarse al día en sus pagos.

h) Presentar por escrito a la Comisión Directiva ideas y proyectos de utilidades que encuadren dentro de los fines de la Asociación.

i) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, sin voz y voto.

j) Utilizar las dependencias de la Institución y gozar de los

beneficios que este estatuto acuerde, k) Informar por escrito a la Comisión Directiva cualquier condición que se produjera y que le inhabilitara para continuar siendo socio.

ARTÍCULO 12: Los miembros activos perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

ARTÍCULO 13: Las sanciones que podrá aplicar el Tribunal de Disciplina y Ética a los matriculados son las siguientes, de acuerdo al artículo 7 de la ley 4.237:

a) Llamado de atención;

b) Apercibimiento.

c) Suspensión de la matrícula.

d) Cancelación de la matrícula y Expulsión.

ARTÍCULO 14: Las sanciones del tribunal de disciplina y ética son apelables ante la justicia competente.

ARTÍCULO 15: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

artículo anterior, serán resueltas por la comisión directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos podrá interponer el asociado afectado dentro del término de 15 días hábiles de ser notificados de la resolución de la comisión directiva, el recurso de apelación ante la justicia competente.

ARTÍCULO 16: El miembro activo que adeudare un importe equivalente a tres cuotas será declarado suspendido por resolución de la Comisión Directiva previa intimación por carta certificada, a efectuar el pago dentro de los 30 días de notificado. Podrá reincorporarse, una vez abonado el importe de su deuda, más los gastos que demande su gestión.

TÍTULO IV

Autoridades del Colegio

ARTÍCULO 17: De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este estatuto, las autoridades del colegio se constituyen por los órganos siguientes:

- a) Comisión Directiva.
- b) Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Tribunal de Disciplina y Ética.
- d) Asamblea de Miembros.

TÍTULO V

Comisión Directiva, Revisora de Cuentas, de Disciplina y Ética

Atribuciones y deberes. Modo de elección, disposiciones comunes para dichos órganos del colegio.

ARTÍCULO 18: La comisión directiva es el órgano encargado de dirigir y administrar el colegio, son sus deberes y atribuciones las que se detallan:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolas en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre.
- b) Dirigir la administración del colegio.
- c) Gobierno de la matrícula.
- d) Resolver los pedidos de inscripción y reinscribirse en la matrícula y mantener el registro de la misma.
- e) Controlar el ejercicio de la profesión, dando cuenta al tribunal de disciplina y ética en caso de mal desempeño de los matriculados o infracción a las leyes 2.813 y 4.237 de la provincia de Misiones
- f) Denunciar ante la justicia los casos de ejercicio ilegal de la



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

profesión.

g) Proponer a la asamblea la aprobación de proyectos de leyes, decretos u ordenanzas relativas a la profesión, para su trámite ante los poderes públicos pertinentes.

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea.

i) Nombrar a empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad del colegio, fijarles sueldos, determinarles la obligación, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.

j) Presentar a la asamblea general ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros, con el tiempo requerido según se establece para llamado a asamblea ordinaria.

k) Elevar a la asamblea el proyecto anual de presupuesto.

1) Realizar los actos que especifican el artículo 1.881 y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación y constitución de gravámenes inmuebles en que será necesaria la previa autorización por parte de una asamblea, y dictar reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las cuales deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, a los efectos determinados el art. 3.8. de la ley N° 645/72, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia.

ARTÍCULO 19: La Comisión Directiva está integrada por Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser socio con antigüedad de 2 años como mínimo y contar con el certificado del curso de gestión institucional expedido por el Colegio según resolución de la Comisión Directiva que reglamenta todo lo atinente a dicha capacitación

No podrá desempeñar esas funciones, los socios que perciban emolumentos o sueldo de la Asociación.

ARTÍCULO 20: En caso de licencia, renuncia o por cualquier causa que provoque la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrara a desempeñarlo un suplente. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y sien pre que no exceda el



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

mandato por el cual fuera elegido dicho suplente.

ARTÍCULO 21: La Comisión Directiva se reunirá con una frecuencia mínima de dos veces al mes en días y horario establecidos, además toda vez que sea citado por el presidente o por el órgano de fiscalización, o cuando lo soliciten k dos tercias partes de sus miembros, debiendo celebrarse la reunión dentro de los diez (10) días corridos.

a) La citación a las reuniones extraordinarias se hará por circulares y con 48 horas de anticipación.

b) Las reuniones de la comisión directivas se celebraran válidamente con la presencia de la mayoría simple d sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mitad más uno de los presentes

c) En las sesiones de la Comisión Directiva sólo podrá tratarse el Orden del Día

d) La comisión directiva deliberará con un quórum de la mitad más uno de sus miembros. Sus resoluciones serán válidas y aprobadas por mayoría de votos presentes. A ese efecto cada miembro tendrá un voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.

e) Todo miembro titular de la Comisión Directiva que faltare sin causa justificada a 3 tres reuniones consecutivas o, cinco alternadas, perderá el carácter de tal, debiendo comunicársele dicha separación por escrito. Do inmediato la Comisión se integrará designando en su lugar los suplentes respectivos.

f) La Comisión Directiva en reunión secreta, con el Comité de Ética, podrá suspender a cualquiera de sus miembros por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones. Se requerirá el voto de la mitad más uno de sus componentes y los antecedentes serán pasados a la próxima Asamblea para que ratifique esa Resolución.

g) Cuando por cualquier causa, el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno, deberá convocarse a elecciones por Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en un término de 15 días.

Del Presidente y Vicepresidente

ARTÍCULO 22: El Presidente y en caso de renuncia, licencia o fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el vicepresidente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión directiva y presidirlas.

b) Tendrá derecho a voto, en las sesiones de la comisión directiva,



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

la que al igual de los demás Miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.

c) Firmar con el Secretario de Actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento del Colegio.

d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo por lo resuelto por la Comisión Directiva.

e) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva, cuando se altere el orden y falten al respeto debido.

f) Dirigir y velar por la buena marcha y administración del Colegio, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.

g) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus funciones y obligaciones y adoptar Resoluciones en los casos imprevistos, en forma conjunta con el secretario y el tesorero. En ambos supuestos lo será «ad – referéndum» de la primera reunión de la Comisión Directiva.

h) Ejercer la representación del Colegio cuando la Comisión Directiva así lo decide.

Del Secretario y Prosecretario

ARTÍCULO 23: El secretario y en caso de licencia, renuncia o fallecimiento, vacancia transitoria o permanente, el prosecretario tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente.

b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento del Colegio.

c) Citar a las sesiones de Comisión Directiva de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de este Estatuto.

d) Llevar el libro de actas de sesiones de Asamblea, y Comisión Directiva, de acuerdo con el tesorero, el Registro de Asociados.

Del Tesorero y Protesorero

ARTÍCULO 24: El tesorero y en caso de renuncia, licencia, fallecimiento o vacancia transitoria o permanente, el pro-tesorero tiene los deberes y atribuciones siguientes:

a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas de Asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas del Colegio.

b) Llevar de acuerdo con el secretario, el Registro de Socios.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica Nº: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

c) Llevar libros de contabilidad.

d) Presentar a la Comisión Directiva el balance mensual y preparar anualmente el balance general y cuentas de gastos y recursos e inventarios que deberá aprobar la Comisión Directiva para dar y ser sometidos a la Asamblea ordinaria.

e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva.

f) Llevar con el presidente y el secretario una cuenta en una institución bancaria a nombre de «COLEGIO DE PROFESIONALES DE ENFERMERÍA de la PROVINCIA de MISIONES» y a la orden conjunta del presidente y el tesorero o secretario, los depósitos de dineros ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la comisión directiva.

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la comisión directiva y al órgano de fiscalización toda vez que lo requiera y exija.

De los Vocales Titulares y Suplentes

ARTÍCULO 25: Corresponde a los vocales titulares:

a) Asistir a las asambleas y sesiones de la comisión directiva con voz y voto.

b) Desempeñar las comisiones y tareas que la comisión directiva les confíe.

c) Reemplazar en las reuniones de CD a los miembros que soliciten licencia. El primer vocal reemplaza al presidente en caso de ausencia del vice-presidente.

Corresponde a los vocales suplentes:

a) Entrar a formar parte de la comisión directiva en las condiciones previstas en los estatutos.

b) Pueden concurrir a las sesiones de la comisión directiva con derecho a voz pero no a voto.

c) No será conmutable su asistencia a los efectos del quorum.

De la Comisión Revisora de Cuentas

ARTÍCULO 26: La Comisión Revisora de Cuentas, tiene las atribuciones y deberes siguientes:

A) Examinar los libros y documentos del colegio por lo menos cada tres meses.

B) Asistir a las sesiones de la comisión directiva.

C) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergó Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

D) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios del Colegio.

E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentada por la Comisión Directiva.

F) Convocar a Asamblea ordinarias o extraordinarias, cuando la Comisión Directiva omitiera hacerlo, exponiendo los antecedentes que fundamenten su pedido, en conocimiento de la Dirección de personas Jurídicas cuando se negare a acceder a ello la comisión directiva.

G) Vigilar las operaciones de liquidación del Colegio.

H) El órgano de fiscalización, cuidará de ejercer sus funciones del modo que no entorpezca la regularidad de la administración del Colegio.

ARTÍCULO 27: Para Formar parte de la Comisión Revisora de Cuentas, Disciplinas y Ética, titulares y suplentes, se requiere pertenecer a la categoría de miembro activo y contar con el certificado del curso de gestión institucional expedido por el Colegio según resolución de la Comisión Directiva que reglamenta todo lo atinente a dicha capacitación

ARTICULO 28: La Comisión Revisora de Cuentas está integrada por tres revisores de cuentas, dos titulares y uno suplente, durando en el cargo dos (2) años, no pudiendo ser reelectos. Se encargaran de fiscalizar y controlar la administración del Colegio.

Del Tribunal de Disciplina y Ética

ARTÍCULO 29: Es obligación del Colegio fiscalizar el ejercicio legal de la profesión, a cuyo efecto se le confiere el poder disciplinario que ejercitará a través del Tribunal de Disciplina, sin que sus sanciones excluyan las responsabilidades civiles y penales correspondientes. Son causales de aplicación de sanciones disciplinarias:

a) Condena criminal por delito;

b) Violación de las disposiciones de esta Ley, de su reglamentación y del Código de Ética Profesional;

c) Negligencia reiterada e ineptitud en el desempeño de las obligaciones y deberes profesionales;

d) Actos inconvenientes que afecten las relaciones profesionales de cualquier índole.

e) Toda otra acción que comprometa el honor de la profesión de Enfermería;

f) El abandono del ejercicio de la profesión sin dar debido aviso al Consejo Directivo dentro de los treinta días.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

ARTÍCULO 30: El Tribunal de Disciplina y Ética tiene las atribuciones y deberes siguientes:

a) Dictar sus propios reglamentos y someterlos a la aprobación de la Asamblea.

b) Entender a solicitud de la autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento de la comisión directiva, en todos los casos en que se cuestione el correcto procedimiento de un matriculado, en el ejercicio de la profesión.

c) Las Sanciones que podrá aplicar el Tribunal de Disciplina y Ética a los matriculados son las citadas en el artículo 13 en sus incisos a, b, c y d; del presente estatuto y Leyes 2813 y 4.237 de la provincia de Misiones.

d) El Tribunal de Disciplina y Ética tendrá atribuciones de sancionar a los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 31: El Tribunal de Disciplina y Ética estará constituido por tres (3) miembros titulares y tres suplentes, tendrán una duración de dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Deberán tener no menos de 10 años en el Ejercicio de la Profesión y contar con el certificado del curso de gestión institucional expedido por el Colegio según resolución de la Comisión Directiva que reglamenta todo lo atinente a dicha capacitación

En su primera sesión sus miembros elegirán de entre ellos, en forma secreta y obligatoria, sus autoridades. Todo miembro titular que faltare sin causa justificada a 3 tres reuniones consecutivas o, cinco alternadas, perderá el carácter de tal, debiendo comunicársele dicha separación por escrito. De inmediato el Tribunal se integrará designando en su lugar los suplentes respectivos.

TÍTULO VI
De las Asambleas

ARTÍCULO 32: La Asamblea de Asociados es el órgano social que representa la autoridad máxima y en la cual descansa la voluntad soberana del Colegio de Profesionales de Enfermería. Su decisión es, en tanto se encuadre dentro del orden día y se ajusten a las pertinentes formalidades estatutarias, válidas y obligatorias para todos los asociados.

ARTÍCULO 33: Habrá dos clases de Asambleas Generales: a) Ordinarias y b) Extraordinarias.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



COIPEM
Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

ARTÍCULO 34: Las Asambleas Ordinarias se celebraran una vez al año, dentro de los 90 días posteriores al 30 de septiembre. La fecha de la asamblea será comunicada a los socios con no menos de 30 días de anticipación, a través de la prensa escrita y/o circulares en el local que la Comisión Directiva designe al efecto, con objeto de:

a) Discutir, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, el Balance General e Inventario de Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el día 30 de septiembre de cada año y el Presupuesto del próximo Ejercicio.
b) Tratar cualquier otra ponencia o asunto que figure en el Orden del día.

ARTÍCULO 35: La Asamblea General de Asociados fijará, a propuesta de la Comisión Directiva el monto de la cuota social que deban abonar los socios y su forma de recaudación.

ARTÍCULO 36: No podrán formar parte del padrón de socios con derecho a participar en las Asambleas y de las listas electivas, los miembros que adeudaran más de una cuota social.

ARTÍCULO 37: Las asambleas designarán a dos de los Socios presentes para suscribir y aprobar en nombre de la misma el acta respectiva que firmarán conjuntamente con el Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 38: Los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina y ética serán elegidos el día de la Asamblea General Ordinaria a simple pluralidad de sufragios, por voto secreto de los Socios que se hallaren en condiciones de votar, por medio de las listas oficializadas- según artículo 44 del presente estatuto- de acuerdo a los cargos electivos para ese período. Todo socio que se encuentre en el padrón para la asamblea tendrá derecho a voto, aun cuando no haya participado de ¡a misma por razones de servicio o de fuerza mayor. El escrutinio se efectuara en el horario de 11 a 17 horas.

ARTÍCULO 39: En las asambleas no se podrán tratar ningún otro asunto que no figure en el orden del día. Los temas a tratarse y las fechas y horas de la convocatoria, se harán conocer a los socios por circulares o edicto. También se anunciará por avisos colocados en la sede social, con copia de la documentación a considerar

ARTÍCULO 40: Las asambleas serán presididas por el presidente de la comisión directiva o su reemplazante legal. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes.



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Colegio de Profesionales de
Enfermería - Misiones



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

ARTÍCULO 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los matriculados, con derecho a voto. Una hora después de la establecida en la convocatoria, se constituirá una segunda convocatoria, sea cual fuere el número de socios presentes.

ARTÍCULO 42: Las resoluciones se adoptaran por mayoría simple de votos de los matriculados presentes. Ninguna resolución podrá ser reconsiderada sino a solicitud y con la aprobación de las dos terceras partes de los votos autorizados. Las reconsideraciones sólo podrán pedirse y tratarse en la misma sección. Ningún matriculado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas e no podrán votar en asuntos relacionados a su gestión.

ARTÍCULO 43: Al convocar a Asamblea, la Comisión Directiva publicará el padrón; integrado por los socios que estén al día con tesorería. El padrón será puesto a la libre inspección de los matriculados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta siete días antes de la Asamblea.

ARTÍCULO 44: Elección de las Autoridades del Colegio, de acuerdo a los incisos a, b y c del artículo 17 del presente Estatuto:

a) La Comisión Directiva designará a tres socios activos titulares y suplentes para la conformación del Tribunal Electoral.
b) Las listas para oficializarse se presentarán en sobre cerrado a través de un apoderado, en la secretaria del Colegio, hasta 20 días antes de la fecha establecida para el escrutinio. Todos los integrantes de las listas deberán ser socios activos al día con tesorería, de acuerdo a los artículos 19 y 31 del presente estatuto.
c) El escrutinio se efectuará en el horario de 11 a 17 horas, el día de la Asamblea General Ordinaria. Todo socio que se encuentre en el padrón para la asamblea tendrá derecho a voto, aun cuando no haya participado de la misma por razones de servicio o de fuerza mayor.

e) El voto será secreto, debiendo depositarse el voto bajo sobre cerrado firmado por el presidente de mesa, y fiscales en la urna correspondiente.

f) Terminada la elección se practicará de inmediato el escrutinio y se proclamará a los electos, labrándose un acta que se entregará al Presidente del Colegio.

ARTÍCULO 45: Si la elección resultare empatada, la Comisión Directiva convocará a una nueva elección dentro de los 15 días siguientes, la que se limitará a las listas que hubieren obtenido



Miembro de la Federación
Argentina de Enfermería



Miembro del Consejo
Internacional de Enfermería

Personería Jurídica N°: A-1328

COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente:

Lic. Ulrich Sergio Román

Vicepresidente:

Esp. Lic. Picco Brítez Ana Liz

Secretario:

Lic. Giménez Patricia Alejandra

Prosecretario:

Maidana Mónica Yamila G.

Tesorero:

Lic. Balbuena Dolores Noemi

Protesorero:

Lic. Cardozo Alfredo Horacio

Vocales:

Lic. Acosta Silvia Elizabeth

Lic. Feltan Raúl Enrique

Lic. Figueredo Viviana Carolina

Vocales suplentes

Lic. Diello Marta Graciela

Lic. Lezcano Mariana

Galván Alejandra Itatí

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titular:

Lic. Dornel Nancy Elizabeth

Suplente

Bermúdez Diego Domingo

TRIBUNAL DE DISCIPLINA.

Titulares

Lic. Lazzaroni Eduardo Daniel

Lic. Chiodin Gladis Estela

Chambergo Guerra Roberto

Suplentes

Lemes Gladis Noelia

Fraga Ramón Rogelio

igual número de sufragios.

ARTÍCULO 46: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán:

- a) Cuando lo determine la Comisión Directiva.
- b) Cuando lo solicite el 20 % de los Socios con derecho a voto, que se encuentren al día con tesorería.
- c) cuando lo solicite la Comisión Revisora de Cuentas
- d) Cuando a pedido de un socio interesado, deba ser sometido a resolución de la asamblea, una resolución de Comisión Directiva o un fallo del Tribunal de Disciplina y Ética.
- e) Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 15 días y si no se los tomase en consideración la solicitud o se denegare inmediatamente, el mismo solicitará la intervención de la Dirección General de Personas Jurídicas de la provincia de Misiones.

TÍTULO VII

Disolución Social

ARTÍCULO 47: La Asamblea no podrá resolver la disolución de la asociación mientras existan suficientes asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.

La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, si las hubiere, el remanente de bienes se destinará a una entidad civil, sin fines de lucro, que se halle reconocida como persona jurídica, y por la AFIP-DGI como exenta de todo gravamen en el orden nacional, provincial y municipal; y tenga su domicilio legal en la Provincia de Misiones, que será designada por la asamblea de disolución.